



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

ASISTEN

EXCMA. SRA. PRESIDENTA ACCTAL.

D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excuysarse la ausencia del Sr. Vivas Lara, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el

Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 10-12-2024.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2.1.- (43623) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar la desestimación de la interposición del recurso contencioso administrativo en el Tribunal Supremo contra el Presidente del Gobierno, por la no convocatoria de la Conferencia de Presidentes.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Ciudad Autónoma de Ceuta junto con once CCAA y la Ciudad Autónoma de Melilla solicitaron formalmente en reiteradas ocasiones, al Presidente del Gobierno de la Nación, la necesidad de convocatoria de la Conferencia de Presidentes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

La inactividad de la Conferencia de Presidentes merma el correcto funcionamiento de este instrumento de cooperación, máximo órgano de cooperación institucional entre el Gobierno de España y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Dados esos asuntos de interés prioritario, y ante la inactividad del Presidente del Gobierno, se propuso interponer recurso contencioso administrativo en el Tribunal Supremo contra la inactividad del presidente del Gobierno por no convocar la Conferencia de Presidentes.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la interposición de un recurso contencioso administrativo en el Tribunal Supremo D. Pedro Sánchez, jefe del Ejecutivo de la Nación, por no convocar la Conferencia de Presidentes, incumpliendo sus obligaciones legales y desatendiendo a los requerimientos formulados por las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

En fecha 3 de diciembre el Presidente de Gobierno de la Nación convoca al Excmo Sr Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la XXVII Conferencia de Presidentes que se celebrará el próximo día 13 de diciembre de 2024, en el Palacio de la Magdalena, Santander.

La Conferencia tendrá lugar a las 9:30 horas, y la sesión de trabajo comenzará a las 11:00 horas, adjuntando el orden del día de la misma, reflejando los temas acordados en el comité preparatorio celebrado el pasado 28 de octubre.

De todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la desestimación de la interposición del recurso contencioso administrativo en el Tribunal Supremo contra la “inactividad” del Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez, jefe del Ejecutivo de la Nación, al convocar al Excmo Sr Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Conferencia de Presidentes, que se celebrará el próximo día 13 de diciembre de 2024.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la desestimación de la interposición del recurso contencioso administrativo en el Tribunal Supremo contra la “inactividad” del Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez, jefe del Ejecutivo de la Nación, al convocar al Excmo Sr Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Conferencia de Presidentes, que se celebrará el próximo día 13 de diciembre de 2024.

2.2.- (72796) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

del Servicio de mantenimiento y reparación de la maquinaria eléctrica y mecánica del S.E.I.S de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es pretensión de esta Consejería de Presidencia y Gobernación elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para financiar la prórroga del contrato del Servicio de mantenimiento y reparación de la maquinaria eléctrica y mecánica del S.E.I.S de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando que la realización de este gasto afecta a los ejercicios 2025, 2026 y 2027 por un importe total de 18.000,00 € tiene carácter de gasto plurianual, por lo que la Consejería de Presidencia y Gobernación eleva al Consejo de Gobierno una propuesta de aprobación del gasto plurianual para los ejercicios indicados, según el siguiente desglose:

*Ejercicio 2025 por importe de 6.000€ RC 12024000060993
Ejercicio 2026 por importe de 6.000€ RC 12024000060996
Ejercicio 2027 por importe de 6.000€ RC 12024000061000*

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22699 "GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCION INCENDIOS".

A este respecto, el artículo 40 del Estatuto de Autonomía dispone, lo siguiente: “1. Corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Ceuta, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

El presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.”

Asimismo, la Base 32 de ejecución del vigente Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, previene. “BASE 32. GASTOS PLURIANUALES. La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

En base en los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar, como gasto plurianual la prórroga del contrato del Servicio de mantenimiento y reparación de la maquinaria eléctrica y mecánica del S.E.I.S de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2025, 2026 y 2027 por importe total de 18.000,00 € con el siguiente desglose:

*Ejercicio 2025 por importe de 6.000€ RC 12024000060993
Ejercicio 2026 por importe de 6.000€ RC 12024000060996
Ejercicio 2027 por importe de 6.000€ RC 12024000061000*

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22699 "GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCION INCENDIOS".

2.- Aprobar la inclusión de las referidas cantidades dentro de los estados de gastos delos Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 para cada año necesarios al objeto de posibilitar la financiación de la prórroga del citado contrato."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual la prórroga del contrato del Servicio de mantenimiento y reparación de la maquinaria eléctrica y mecánica del S.E.I.S de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2025, 2026 y 2027 por importe total de 18.000,00 € con el siguiente desglose:

**Ejercicio 2025 por importe de 6.000€ RC 12024000060993
Ejercicio 2026 por importe de 6.000€ RC 12024000060996
Ejercicio 2027 por importe de 6.000€ RC 12024000061000**

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22699 "GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCION INCENDIOS".

2.- Aprobar la inclusión de las referidas cantidades dentro de los estados de gastos delos Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 para cada año necesarios al objeto de posibilitar la financiación de la prórroga del citado contrato.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

3.1.- (57638) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Adenda a Convenio de colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de junio de 2024, se otorgo subvención por 189.000,00 € al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para el desarrollo de sus actividades anuales. Con posterioridad se produjo una modificación de crédito que aumentó la cuantía inicial en la suma de 90.000,00 € para la ampliación de los programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta solicita una ampliación de subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 90.000 € (novena mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48004 3342 012, N.O. 12024000054590, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 13/12/2024

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

1º.- Otorgar al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta una subvención -adenda- de 90.000 € (noventa mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

2º.- Aprobar la Adenda al Convenio adjunta por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta una subvención -adenda- de 90.000 € (noventa mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

2º.- Aprobar la Adenda al Convenio adjunta por el que se regirá la citada subvención.

ADENDA AL CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CEUTA”

En Ceuta a 28 de octubre de 2024

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

Y de otra parte, el Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, D. Juan Jesús Bollit Beltrán, con DNI **.*58.42*-***, en nombre y representación de la mencionada Asociación, en virtud de nombramiento del Ilmo. Obispo de Cádiz/Ceuta de 2/10/2.019, con CIF R-5100018J y domicilio social en C/ General Serrano Orive 12, local 3, de esta ciudad de Ceuta.**

Las Cofradías dependientes del Consejo de Hermandades son las siguientes:

R5100019H

Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Padre y Señor de la Sangre Orando en el Huerto, Madre de Dios de la Palma y San Juan Evangelista (POLLINICA)

R5100025E

Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora del Desamparo (VERA CRUZ)

R5100023J

Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y María Santísima de los Dolores (MEDINACELI)



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/74924

Nº Ref.: FMD

R5100020F

Fervorosa Cofradía y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Sacratísima Virgen de la Esperanza (ENCUENTRO)

R5100021D

Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Caído y Virgen Santísima de la Amargura de San Juan de Dios (AMARGURA)

R1100070J

Hermandad Sacramental y Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y María Santísima de la Caridad (FLAGELACIÓN)

R5100022B

Cofradía del Santísimo Cristo de la Encrucijada y María Santísima de las Lágrimas (ENCRUCIJADA)

R5100024H

Fervorosa y Agustiniiana Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de las Penas (PENAS)

G11906542

Primitiva Hermandad de los Nazarenos del Sagrado Descendimiento, Santa Cruz en Jerusalén, Santísimo Cristo del Buen Fien en su Traslado al Sepulcro y María Santísima de la Concepción (DESCENDIMIENTO)

R5100026C

Cofradía del Santísimo Cristo de la Paz y María Santísima de la Piedad (VALLE)

R5100018J

Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista (EXPIRACIÓN)

R5100027A

Real y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y de Nuestra Señora de los Remedios (REMEDIOS)

G11967197 Venerable y Real Cofradía de Penitencia del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Soledad (SANTO ENTIERRO)

R5100034G Hermandad del Santísimo Cristo del Triunfo en su Gloriosa Resurrección (RESUCITADO)

R5100031C Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires

R5100032A Cofradía de San Antonio del Monte Hacho

R5100033I Hermandad de Nuestra Señora del Rocío

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de junio de 2024, se otorgo subvención por cuantía de 189.000,00 € al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para el desarrollo de sus actividades anuales. Con posterioridad se produjo una modificación de crédito que aumentó dicha cuantía inicial en la suma de 90.000,00 € adicionales para la ampliación de los programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto de la presente Adenda al Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la entidad cultural “Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta” para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO obra en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

El presente convenio entre el Consejo de Hermandades y Cofradías y la Ciudad de Ceuta se celebra con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:

- Protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades.
- Restauración de imágenes titulares y secundarias de las Hermandades y Cofradías, de los ilustres imagineros que forman el patrimonio que atesoran nuestras Hermandades.
- Restauración y conservación de antiguos bordados, que custodian las Hermandades de alto valor histórico y artístico.
- Restauración y conservación de las tallas de los pasos, obras de reconocidos tallistas.
- Restauración de retablos y capillas que acogen las imágenes titulares de las Hermandades durante todo el año.
- Publicación de la revista “Cruz de Guía”, como revista oficial del Consejo de Hermandades y Cofradías, donde se recoge la historia de las mismas.
- Publicación de libros relativos a la historia y el patrimonio de las Hermandades.
- Publicación y difusión de carteles, programas de mano, boletines, etc..., encaminadas a dar información de la vida de las Hermandades y su desarrollo para cultivar las costumbres y tradiciones de nuestra ciudad.
- Financiación de las salidas procesionales como manifestaciones culturales de nuestra tierra.
- Financiación de actividades culturales, programadas tanto por el Consejo como por las Hermandades, como puedan ser exposiciones, conciertos, conferencias, encuentros de jóvenes, charlas de formación y en general eventos relacionados con la tradición de la Semana Santa.
- Participación en la guía “Ceuta te enseña”, elaborada por la Consejería de Cultura.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

- **Todas aquellas no detalladas anteriormente que sirvan para preservar y dar a conocer el patrimonio cultural de las HH y CC, tomadas estas como expresión cultural de las tradiciones y raíces de nuestro pueblo.**
- **Cualquiera encaminada a la vida diaria del Consejo y de las HH y CC que lo componen y que sirvan como vehículo de cumplimiento de los fines de los mismos.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 90.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**
- b) **Dicha cantidad se abonará en un solo pago a la firma del presente documento, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48004 “Subvención Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.**
- c) **El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Patrimonio Cultural.**
A tales efectos El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) **El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a esta adenda al convenio, a:

Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías recogidos y reconocidos en sus reglas estatutarias, aprobadas por el Obispado.
Mantener, alentar, fomentar y esforzarse para actualizar el espíritu religioso tradicional de las HH y CC.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/74924

Nº Ref.: FMD

Desarrollar las directrices que emanen de la Autoridad Eclesiástica, como parte consustancial de la Iglesia Católica.

Promover y favorecer la unión y mutua colaboración entre las HH y CC que componen el Consejo.

Velar por la celebración de todo tipo de actos formativos, culturales y de promoción de las HH y CC y el propio Consejo.

Además, la Institución Consejo de Hermandades y Cofradías representará y gestionará ante las entidades y organismos públicos y privados lo que a derecho o interés común a él mismo y las HH y CC le convenga.

El Consejo de Hermandades y Cofradías, como parte importante de la identidad de nuestra ciudad, busca con su trabajo, esfuerzo y dedicación totalmente altruista, la protección, el fomento y el enriquecimiento del patrimonio cultural que constituyen las HH y CC de la ciudad, difusión y mantenimiento del acervo Cultural, junto a la formación y las ayudas sociales para los más desfavorecidos.

Sin perjuicio de las actividades que se realicen objeto del presente convenio y que tienen cabida en el mismo conforme a las cláusulas segunda y cuarta, las actividades a subvencionar son las siguientes:

1) Subvención directa a Hermandades:

Adquisición de enseres

Restauración de enseres

Publicaciones y trabajos de imprenta Adquisición de cera y flores

2) Gastos de funcionamiento:

Publicaciones del Consejo, como carteles anunciadores, almanaques, programas de mano y revista Cruz de Guía.

Funcionamiento de la Mesa Permanente, con gastos tales como correspondencia, página web, telefonía, auditoría externa, suministros, póliza de seguros.

Premios del concurso de cartel de semana santa, belenes y actividades promocionales que se realicen en relación con la actividad del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta. Gastos menores de mantenimiento de la actividad propia del Consejo Renovación de elementos fijos de la carrera oficial.

3) Financiación de las salidas procesionales de todas las Hermandades y Cofradías durante la Semana Santa.

4) El cambio de ubicación de la sede del Consejo, al tratarse el actual de un local de pequeñas dimensiones, que actualmente no cubre las necesidades mínimas del Consejo.

6) La adquisición/alquiler de una nave con superficie suficiente para albergar los pasos sobre los que procesionan las imágenes titulares de las diferentes hermandades.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades se comprometen a destinar la cantidad subvencionada al objeto de la presente adenda al convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos el Consejo de HH y CC de Ceuta y las diecisiete HH deberán justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1.- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3.-Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4.-Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5.-Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gasten el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6.- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7.- Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto "devolución/reintegro devolución".- Año concesión subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de las bandas de músicas foráneas a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

e) **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse, de dicha forma, en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de dar por no justificada la subvención).

Las facturas justificativas del gasto se expedirán a nombre del Consejo de Hermandades o a nombre de la Hermandad que efectivamente lo realice.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/74924

Nº Ref.: FMD

de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

NOVENA.- Duración.

La presente Adenda al convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

La presente Adenda al Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3.2.- (43193) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Adenda al Convenio con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Se tiene previsto la intención de suscribir una tercera Adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y la Ciudad de Ceuta, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

La Ciudad se compromete a asumir la ejecución de la obra, adquisición de equipamiento y puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil, así como su posterior mantenimiento y gestión. En la cláusula primera de la adenda se modifica el segundo párrafo de la cláusula segunda del Convenio que tendrá la siguiente redacción:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

“La finalización de la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, en virtud de la aprobación por parte de la Comisión Europea de la Adenda española al PRTR, el 2 de octubre de 2023”.

En la cláusula segunda de la adenda se modifica el segundo párrafo de la cláusula tercera del Convenio en el que se ha regulado el “reajuste de las anualidades”, y a tal efecto determina que: “La cláusula tercera del Convenio, en base a la redacción dada en la adenda del 8 de septiembre de 2022, establece que en el supuesto de que la aportación comprometida para cualquiera de los ejercicios no resultase ejecutada en el mismo, se pondrá a modificar su aplicación a un ejercicio posterior mediante el correspondiente reajuste de anualidades”.

En su virtud, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.08.32UA.757.80, el importe de gasto no ejecutado en anualidades previas al ejercicio de 2024 a través del correspondiente reajuste:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe Reajuste</i>	<i>Importe Final</i>
<i>18.50.08.32UA.757.80</i>	<i>2024</i>	<i>-2.165.350,00€</i>	<i>0</i>
<i>18.50.08.32UA.757.80</i>	<i>2025</i>	<i>+2.165.350,00€</i>	<i>2.165.350,00€</i>

Para la realización de dicha obra la Ciudad de Ceuta podrá aplicar las especialidades en materia de gestión previstas en el Título IV del Real Decreto- Ley 36/2020, de 20 de diciembre. En especial en su capítulo III en materia de contratación.

Los pagos que hará el Ministerio a favor de la Ciudad Autónoma se realizarán antes de finalizar el ejercicio presupuestario y una vez se hayan remitido las memorias de seguimiento de ejecución.

El Ministerio podrá anticipar hasta el 50% de la financiación solicitada por cada anualidad siempre que se acredite la existencia de un aval u otra garantía realizada por la Ciudad Autónoma por valor del 5% del capital a anticipar, en cumplimiento con el artículo 59.4 del Real Decreto Ley36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se trata de una Adenda a un Convenio interadministrativo y queda sometido al régimen Jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización por parte del Sr. Interventor.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

El órgano competente para aprobar el presente Convenio es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente, PROPUESTA

1. Aprobar la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la creación de una nueva Escuela Infantil de Primer Ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

2. Publicar el mencionado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Aprobar la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la creación de una nueva Escuela Infantil de Primer Ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

2. Publicar el mencionado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA (2021-2025)

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 836/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta,

EXPONEN

1. Que con fecha de 1 de octubre de 2021 (publicado en el BOE del 15 de octubre) se formalizó el Convenio entre, el entonces denominado Ministerio de Educación y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

- Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para la construcción de una nueva escuela infantil de primer ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta (en adelante, el Convenio).**
- 2. Que el referido Convenio prevé en su cláusula octava una vigencia hasta 31 de diciembre de 2024.**
 - 3. Que el Convenio se modificó mediante una primera Adenda el 8 de septiembre de 2022 (publicada en el BOE de 6 de octubre) al objeto de adaptar sus cláusulas a la aprobación de las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Toda vez que la adenda permitió un reajuste de anualidades.**
 - 4. Que el Convenio se modificó mediante una segunda Adenda el 2 de enero de 2024 (publicada en el BOE de 10 de junio), a fin de llevar a cabo un reajuste de anualidades, como consecuencia del retraso en el inicio de las obras de construcción de la nueva escuela. Asimismo, en esta segunda Adenda se aprobó la creación de 176 plazas, en lugar de las 191 que contemplaba el Convenio inicial.**
 - 5. Que la Comisión Europea aprobó la Adenda española al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el 2 de octubre de 2023, en virtud de la cual, se permite ampliar el plazo de ejecución hasta 2025.**

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad de Ceuta suscriben esta tercera Adenda al Convenio, contando con los informes jurídicos preceptivos por lo que

ACUERDAN

Cláusula primera. Ampliación de plazo de finalización de la vigencia del Convenio

La finalización de la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, en virtud de la aprobación por parte de la Comisión Europea de la Adenda española al PRTR, el 2 de octubre de 2023.

Cláusula segunda. Reajuste de anualidades

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

La cláusula tercera del Convenio, en base a la redacción dada en la primera Adenda del 8 de septiembre de 2022, establece que en el supuesto de que la aportación comprometida para cualquiera de los ejercicios no resultase ejecutada en el mismo, se podrá modificar su aplicación a un ejercicio posterior mediante el correspondiente reajuste de anualidades.

En su virtud, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.08.32UA.757.80, el importe de gasto no ejecutado en anualidades previas al ejercicio de 2025, a través del correspondiente reajuste:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe reajuste	Importe Final
18.50.08.32UA.757.80	2024	- 2.165.350,00 €	0 €
	2025	+2.165.350,00 €	2.165.350,00 €

3.3.- (74487) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar la inclusión de cantidad en la partida presupuestaria “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025, al objeto de posibilitar la financiación del “Servicio de coordinación monitores de sala cardio-fitness, socorristas, control de accesos y atención al público del complejo deportivo José Ramón López Díaz-Flor”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene prevista la licitación de la contratación del servicio de “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS, CONTROL DE ACCESOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR”.

“Los expedientes de encargo podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas administraciones pública sujetas a esta Ley.”

Los gastos derivados de la licitación de dicho contrato suponen la cantidad de 760.649,41€ que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 014/3410/22795 Contratos de prestación de servicios del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

para el ejercicio 2025. A tal efecto, consta en el expediente RC.FUR n.º 82024000003332 realizado en dicha partida por el importe indicado.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la inclusión de 760.649,41 en la partida presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la inclusión de 760.649,41 en la partida presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

3.4.- (50918) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Los Presupuestos Generales del Estado establecen que se destinarán a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades correspondientes, en ambos casos, a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

El reparto entre el tramo autonómico y el tramo estatal respetará los porcentajes que se establecieron en el acuerdo de 2017 respecto al IRPF, pero ahora aplicado al total de los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

recursos: un 80% se distribuirán por las CCAA y un 20% por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales entre las entidades estatales.

En el marco del "Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social" aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021, se estableció un nuevo marco, con un horizonte de cinco años. El Consejo de Ministros, en su sesión de 28 de septiembre de ese mismo año aprobó el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales

El Consejo de Ministros aprobó el 30 de abril del 2024, el ACUERDO por el que se autoriza la convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por importe global de 82.560.759,22 euros.

Le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 2.678.149,31€.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

El 24 de septiembre de 2024, se aprueba en Consejo de Gobierno, la convocatoria para la referida subvención, por una cantidad de 2.678.149,31€, partida presupuestaria 480.36.231.3.010 "Convocatoria Subvenciones proyectos de interés general 0,7% IRPF", publicándose el extracto de la convocatoria en BOCCE 6448 de 1 de octubre y el texto completo en la base de datos nacional de subvenciones

Con fecha 26 de noviembre de 2026 (B.O.C.CE extraordinario nº 79), se publica la propuesta de resolución provisional de la referida subvención.

En base al artículo 33 de la Ley 39/2015, se concedió a las personas interesadas, un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación, para presentar alegaciones, reformular o aceptar/renunciar a la subvención.

Transcurrido el plazo y tras el estudio de las alegaciones y reformulaciones realizadas, se procede según lo recogido en el artículo 15 de la convocatoria a resolver el procedimiento de concesión, con la conformidad del órgano Colegiado a las memorias adaptadas, previa

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

autorización del Consejo de Gobierno, según lo previsto el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024-25, conforme a lo recogido en el ANEXO I.

2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II.

3.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La concesión de la subvención al amparo de esta resolución no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024-25, conforme a lo recogido en el ANEXO I.

2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II.

3.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno ha tenido conocimiento y ha quedado enterado de DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación , D^a Alberto Ramón Gaitán rodríguez, fechado el día 12 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Convenio con la Fundación ANAR para el desarrollo del servicio de orientación telefónica “Línea del niño y adolescente”, correspondiente al ejercicio 2.024, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

“PRIMERO .La Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima conveniente celebrar un Convenio de Colaboración con la Fundación Anar en

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

base al fin público perseguido, cual es la protección del menor y las razones de interés social que se manifiestan.

SEGUNDO. Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración institucional para el establecimiento de la Línea de Ayuda a la Infancia, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores. Consiste el servicio en la atención durante las 24 horas del día a través de la “Línea de Ayuda a la Infancia” teléfono 116111 número armonizado de interés social de la Unión Europea, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente.

TERCERO. Obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención y documento de consignación presupuestaria por importe de 9.500 euros.

Considerando que:

Se trata de una subvención nominativa, por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024, en el apartado 14 de Memorias y Programas, subapartado 14.1 Presidencia, programa 233.0 Menores, subvención 3.1 Fundación Anar.

Establece el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que: “Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.”

El art. 28.1, párrafo 2º del mismo texto legal establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en el de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

El art. 4.c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que “Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en los Presupuestos generales de la ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en relación con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad establecen que la competencia para el otorgamiento de la subvenciones reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros de Gobierno.

El Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta es órgano competente en la materia en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

de fecha 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad, Bocce extraordinario nº 42 de 23 de junio, se atribuye a la Consejería de Presidencia y Gobernación la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

En uso de las competencias que le confiere el Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, HE RESUELTO:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta y la Fundación Anar, con CIF G-80453731, para el desarrollo del servicio de orientación telefónica "Línea del Niño y Adolescente" sobre problemas relacionados con menores, por importe de 9.500 euros 002/2313/48000 denominación "convenio Anar servicios de orientación telefónica"; nº de documento 12024000014402."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD CEUTA Y LA FUNDACIÓN ANAR, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA "LÍNEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE" SOBRE PROBLEMAS RELACIONADOS CON MENORES. (2024)

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad, Bocce extraordinario nº 42 de 23 de junio,

Y de otra, D^ª Silvia Moroder de León y Castillo, Presidenta de la Fundación ANAR, con domicilio en Madrid, Avenida de América, nº 24, actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de poder notarial otorgado ante el Notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Iturmendi, nº 1471 de su protocolo; fundación constituida en escritura pública otorgada el 29 octubre de 1992, ante el Notario D. Luis Coronel de Palma, nº 4304 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones, bajo el nº 28/0849.

Ambas partes intervienen en virtud de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

I.- El artículo 39 de la Constitución española establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de ésta, con carácter singular la de las personas menores de edad.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

El 30 de noviembre de 1990 el Estado español ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

A partir de tales normas internacionales y constitucionales, diversas leyes han desarrollado la protección de la infancia y la adolescencia: como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

II.- La Consejera de Presidencia y Gobernación tiene atribuida la competencia relativa a la ejecución de la protección y tutela del menor en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad, Bocce extraordinario nº 42 de 23 de junio, se atribuye a la Consejería de Presidencia y Gobernación la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. En relación con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, le reconoce como órgano competente para la concesión subvenciones.

III.- La Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) es una organización española sin ánimo de lucro, constituida en el año 1970, cuya finalidad general, tal como se recoge en el artículo III de sus Estatutos, es toda acción encaminada a la protección y ayuda de los niños y adolescentes en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, mediante el desarrollo de distintos programas tanto en España como Latinoamérica.

Dentro de sus programas, la Fundación ANAR desarrolla desde el año 1994 el proyecto denominado “Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo”, que permite ponerse en contacto telefónico las 24 horas del día con un servicio profesional, gratuito y confidencial, que garantiza que los menores sean escuchados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989. El servicio telefónico es atendido por un equipo de psicólogos asesorados por abogados y trabajadores sociales, con los que trabajan conjuntamente.

La Fundación ANAR presta este servicio, que cumple, entre otros, con todos los requisitos previstos por la Comisión Europea en su Decisión 2007/698/CE, a través del número de teléfono 900202010 y es la única entidad que ha solicitado a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la atribución para toda España del número armonizado europeo 116111.

IV.- La Resolución del 12 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, atribuye el número telefónico 116111 al servicio “línea de ayuda a la infancia” y la Ciudad de Ceuta ha designado a la Fundación ANAR como la entidad prestadora de dicho servicio dentro de su ámbito territorial.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

V.- En cumplimiento de dicha designación la Fundación ANAR presta este servicio a todos los niños y adolescentes menores de edad en Ceuta, por medio del servicio 116111 desde el pasado 6 de abril de 2011.

En atención a lo expuesto, y en consideración de la voluntad de ambas partes de aunar esfuerzos para mejorar la asistencia, protección y orientación de los niños, y adolescentes, se firma el presente Convenio, que se regirá por lo determinado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco general de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta y la Fundación ANAR, para el desarrollo y ejecución de la Línea de Ayuda a la Infancia, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores.

SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte la Fundación ANAR queda obligada a:

1.1.- Atender el Servicio de Orientación, que consistirá en la atención telefónica durante las 24 horas del día a través de la "Línea de Ayuda a la Infancia", teléfono 116111, número armonizado de interés social de la Unión Europea, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente.

El servicio convenido se estructurará bajo las siguientes actuaciones:

- Atención especializada de las llamadas telefónicas recibidas en la línea de ayuda a la infancia que procedan de Ceuta.**
- Coordinación con organismos, entidades o agentes sociales que trabajen en el ámbito de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.**
- Seguimiento de los casos detectados y derivados.**
- Elaboración de un Informe anual sobre la situación de la infancia y adolescencia en la ciudad de Ceuta, de acuerdo con la información recogida como consecuencia de la prestación del servicio.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/74924

Nº Ref.: FMD

1.2.- La Fundación ANAR deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio que, en ningún caso, tendrá vinculación jurídica con la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta.

1.3.- De acuerdo con el compromiso que la Fundación ANAR mantiene en la defensa y difusión de los derechos de la infancia, y en colaboración con el Área de Menores dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, podrá realizar campañas de sensibilización en medios de comunicación, centros docentes o en otros organismos relacionados con el menor.

2.- Así mismo, la Consejería de Presidencia y Gobernación, a través del Área de Menores, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del Teléfono ANAR, pudiendo incluir, en su caso, información sobre el Teléfono ANAR en aquellas actuaciones de sensibilización que realice y que puedan estar relacionadas con menores de edad.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

En el ejercicio 2024, la Ciudad de Ceuta aportará a la Fundación ANAR para la ejecución del presente convenio la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €) con cargo a la partida 002/2313/48000, denominada Convenio ANAR, Servicio de Orientación Telefónica nº de documento 12024000014402.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

La Fundación ANAR se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario, a saber:

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de subvención.**
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.**
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Consejera de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

SEXTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un año.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula séptima, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

NOVENA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- 1.- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- 2.- Incumplimiento de la finalidad en que fundamenta la subvención.**
- 3.- Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- 4.- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.**
- 5.- Y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y legislación aplicable al caso.**

DECIMO. - JUSTIFICACIÓN

Todas las actuaciones a realizar en el marco de este convenio específico deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2025. La Fundación ANAR deberá presentar la totalidad de la documentación justificativa correspondiente dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actuaciones

La Fundación ANAR, deberá justificar los gastos derivados de la subvención, mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa (en original o copia compulsada).

Cada documento de gasto debe ir acompañado del documento de pago correspondiente.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/74924
Nº Ref.: FMD

órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Fundación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. LRJSP.

DECIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los afectados por el presente Convenio vendrán obligados por las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMOSEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVESIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
LA PRESIDENTA ACCTAL.